

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 1 de 23

Marque según corresponda (\*):

 CONSEJO SUPERIOR CONSEJO ACADÉMICO SESIÓN ORDINARIA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSULTA ELECTRONICA**Acta No.07 de 2018****1. Información General:**

Fecha: (dd-mm-aaaa)	9 de abril de 2018	Hora inicio:	07:00 a.m	Hora final:	09:10 a.m
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Sala de Juntas de Rectoría, Edificio P, segundo piso.				

**2. Asistentes:** (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia
Claudia Díaz Hernández	Delegada del Ministerio de Educación Nacional
Adolfo León Atehortúa Cruz	Rector
Sandra García Jaramillo	Delegada de la Presidencia de la República
María Ruth Hernández Martínez	Delegada de Gobernación de Cundinamarca
Alfonso Torres Carrillo	Representante de las Directivas Académicas
Isabel Garzón Barragán	Representante Principal de los profesores
Jorge Armando Virviescas Nieto	Representante Principal de los Egresados
Gustavo Montañez Gómez	Representante ex rectores de universidades públicas
José Gregorio Cárdenas Peña	Representante principal de los estudiantes

**3. Ausentes:** (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
Ramón Augusto Jimeno Santoyo	Representante del Sector Productivo	Compromisos laborales fuera del país

**4. Invitados:** (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia
Claudia Constanza Buitrago Espitia	Jefe Oficina Jurídica
Bayron Hernán Giral Ospina	Representante suplente de los Estudiantes
Jorge Enrique Aponte	Representante Suplente de los Profesores
Linda Mayerly Cárdenas Ramírez	Representante Suplente de los Egresados

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 2 de 23

**5. Orden del Día:****ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.
2. **SGR** – Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se establece el Reglamento y el cronograma para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018-2022”
3. **Proposiciones y varios**

**6. Desarrollo del Orden del Día:** (Adicione o elimine tantas filas como necesite)**1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.****Tiempo:**  
00:00:00-00:08:18

El **Secretario General** realizó la verificación del quórum reglamentario (art.2, Acuerdo 013 de 2001) para dar inicio a la sesión.

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó el orden del día incluyendo los siguientes asuntos:*

- a. *Fijar la fecha de atención a los delegados de ASPU de acuerdo con el derecho de petición cursado.*
- b. *Solicitud de aprobación del proyecto de Acuerdo “Por el cual se efectúa una modificación al Artículo 1 del Acuerdo 015 del 07 de julio de 2017”.*

**2. SGR – Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se establece el Reglamento y el cronograma para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018-2022”****Tiempo:**  
00:08:20-00:27:50

Se llevó a cabo la consideración de la Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se establece el Reglamento y el cronograma para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018-2022”

La doctora **Claudia Díaz Hernández**, Delegada del Ministerio, indicó trabajar en las observaciones al documento, teniendo en cuenta que previamente se revisó el cuadro comparativo y los soportes. Adicionalmente sugirió atender la recomendación de separar en dos acuerdos el Reglamento y el Cronograma para la de Designación del Rector.

El profesor **Alfonso Torres Carrillo**, Representante de las Directivas, sugirió especificar las funciones de la comisión veedora.

El profesor **Jorge Armando Virviescas Nieto**, Representante principal de los Egresados, requirió incluir el estamento de los egresados en el acuerdo de reglamento para conformar la comisión veedora.

**Bayron Hernán Giral Ospina**, Representante suplente de los estudiantes, sugirió que el panel con los aspirantes fueran dos jornadas en diferentes horas. Por otra parte, dejó constancia que la participación de la comunidad en la consulta es un proceso muy ambiguo y no es vinculante frente a la designación de los aspirantes a rector, sugiere buscar otro mecanismo para la elección de los rectores de las universidades públicas en general.

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 3 de 23

El señor Rector **Adolfo León Atehortúa Cruz**, aclaró que no es posible en este momento cambiar las reglas que ya existen en la normatividad y que están establecidas en el Estatuto General, por cuanto se tendría que modificar dicha reglamentación, en conclusión, la designación del rector es una decisión del Consejo Superior.

La doctora **Sandra García Jaramillo**, Delegada de la Presidencia, manifestó que aras de la transparencia se acoge a lo propuesto por los consejeros que en la próxima sesión se fijen los criterios para la designación del rector.

El doctor **Gustavo Montañez Gómez**, Representante de los Exrectores, propuso que la discusión de la modificación de las normas debería posponerse para otro momento. La discusión se debe centrar en torno a los criterios para la designación del rector.

La profesora **Isabel Garzón Barragán**, Representante principal de los profesores, no comparte que se mantengan vinculados en la consulta al personal administrativo supernumerario y provisionales.

La doctora **María Ruth Hernández Martínez**, Delegada de Gobernación, indicó que el personal supernumerario y provisional no está incluido dentro del alcance normativo y requirió que no estén dentro de la consulta por el riesgo procedimental. Por otra parte, en cuanto al voto en blanco hizo referencia que no está contemplado en el Estatuto General.

El profesor **Jorge Armando Virviescas Nieto**, Representante principal de los Egresados, compartió que el voto en blanco hace parte del ejercicio democrático y funciona en todas las elecciones en general. Adicionalmente menciono que en la Universidad Pedagógica Nacional ya existe el antecedente de voto en blanco, y trajo a colación los resultados de la anterior consulta realizada en el año 2014 en el proceso de rector, donde el voto en blanco tuvo participación y tiene un significado.

La doctora **Claudia Díaz Hernández**, Delegada del Ministerio, manifestó las siguientes inquietudes a la Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad sobre el parágrafo 5° del Artículo 15 en relación con el voto en blanco: ¿si el resultado del voto en blanco es mayoritario resulta ser vinculante? y ¿si es vinculante en el proceso, se tendrían que convocar candidatos diferentes?

La doctora **Claudia Constanza Buitrago Espitia**, Jefe de la Oficina Jurídica, aclaró al Consejo Superior que la Corte Constitucional ha sido clara que prima la democracia y una forma es el voto en blanco y cuando gana el voto en blanco deben retirarse los candidatos y proponer nuevos candidatos porque es la esencia del mismo manifestar el resultado que se está dando mediante este mecanismo. También aclaro que no se está violando el Estatuto General porque se está expidiendo una norma que reglamenta la designación al cargo de Rector, y el concepto emitido se hace según lo establecido en el "CPACA - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Indica que los conceptos no son vinculantes, pero la última decisión está en el Consejo Superior como máximo órgano de gobierno.

La doctora **María Ruth Hernández Martínez**, Delegada de Gobernación, dejó constancia y requiere retirar del Acuerdo que el voto en blanco no sea vinculante y sugiere dejarlo como mecanismo de consulta.

La doctora **Claudia Díaz Hernández**, Delegada del Ministerio, recogió las observaciones de la mayoría de los consejeros y requirió cambiar la redacción en un parágrafo referente al voto en blanco como mecanismo en la consulta en el marco de las sentencias unificadas de la Corte Constitucional.

El resultado de la votación para la aprobación de los Acuerdos "Por el cual se establece el Reglamento para

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 4 de 23

la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018-2022” y Por el cual se fija el cronograma para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018-2022, fue la siguiente:

Votos aprobando

Doctora Claudia Díaz Hernández, Presidenta del Consejo Superior.  
Doctora María Ruth Hernández Martínez, Delegada de la Gobernación de Cundinamarca.  
Doctora Sandra García Jaramillo, Delegada de Presidencia.  
Doctor Gustavo Montañez Gómez, Representante Ex rectores de las Universidades Públicas.  
Profesor Jorge Armando Virviescas Nieto, Representante Principal de los egresados.  
Profesor Alfonso Torres Carrillo, Representante Directivas Académicas.  
Profesora Isabel Garzón Barragán, Representante Principal de los Profesores.

Voto no aprobando

José Gregorio Cárdenas Peña, Representante Principal de los Estudiantes.

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó el Acuerdo “Por el cual se establece el Reglamento para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018-2022”, y requiere incluir las observaciones realizadas por el cuerpo colegiado.*

*El Consejo Superior aprobó el Acuerdo “Por el cual se fija el cronograma para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018-2022”.*

<b>3. ODP – Solicitud aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se efectúa una modificación al Artículo 1 del Acuerdo 015 del 07 de julio de 2017”</b>	<b>Tiempo: 02:28:30-02:29:39</b>
--	--------------------------------------

Se llevó a cabo la consideración de la solicitud elevada por la Oficina de Desarrollo y Planeación sobre el proyecto de acuerdo que efectúa una modificación al Artículo 1 del Acuerdo 015 del 07 de julio de 2017”.

Se aclaró que no hay modificación al estudio técnico, por lo anterior se solicita dar continuidad a la gestión del crédito, se requiere modificar dicho artículo reemplazando el “furgón”, por “un chasis para furgón”.

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó el Acuerdo “Por el cual se efectúa una modificación al Artículo 1 del Acuerdo 015 del 07 de julio de 2017”, que, en consecuencia, para dar continuidad a la gestión del crédito, se requiere modificar dicho artículo reemplazando el “furgón”, por “un chasis para furgón”.*

<b>4. Proposiciones y varios</b>	<b>Tiempo: 02:29:49-02:54:13</b>
----------------------------------	--------------------------------------

Se estableció las fechas de sesiones del Consejo Superior para el primer semestre 2018.

El Consejo Superior requirió que los asuntos pendientes se consideren en la próxima sesión que se llevará a cabo el 26 de abril a las 7:00 a.m.,

El Consejo Superior expresó un especial agradecimiento por la participación del profesor Alfonso Torres Carrillo como Representante de las Directivas Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional ante el



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 5 de 23

*cuerpo colegiado y manifestó un reconocimiento a su excelente labor y compromiso institucional durante el tiempo que representó dicho estamento.*

**7. Anexos:** (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Anexo punto: Por el cual se establece el Reglamento y el cronograma para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018-2022.

Por el cual se establece el reglamento para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018-2022

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
en ejercicio de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política, establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que de conformidad con lo señalado en el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, es función del Consejo Superior designar y remover al Rector en la forma que prevean los estatutos de la Universidad.

Que el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, define los requisitos para ser Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el literal a) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, establece que el Consejo Superior deberá expedir la reglamentación para la designación del Rector.

Que el actual Rector finaliza su periodo el 30 de junio de 2018.

Que en la sesión del Consejo Superior del 9 de abril de 2018 se aprobó el reglamento para la designación del Rector.

Por lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*** El presente reglamento aplicará para la designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, para el periodo 2018 - 2022.

**Artículo 2. *Convocatoria.*** Se convoca a la designación de Rector de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General.

**Artículo 3. *Divulgación.*** El proceso de designación será publicado en un diario de amplia circulación nacional indicando los requisitos, el plazo y el procedimiento de inscripción. Así mismo, se realizará amplia difusión de la convocatoria, a través de la página web institucional, en el sitio *Elecciones y designaciones – Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.*

**Artículo 4. *Comisión Veedora.*** La Comisión Veedora hará seguimiento, acompañará las etapas del proceso, verificará el cumplimiento de la normatividad y comunicará a la Secretaría General las presuntas irregularidades que ocurran, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de convocatoria y designación del Rector; estará conformada por:

1. El (la) representante de los profesores ante el Consejo Superior, principal o suplente.
2. El (la) representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, principal o suplente.
3. El (la) representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior.
4. El (la) representante de los egresados ante el Consejo Superior.
5. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad.
6. El (la) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Universidad.

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 6 de 23

**Artículo 5. Requisitos para ser Rector.** El artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, establece como requisitos para ser rector:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Tener título universitario y preferiblemente de posgrado.
- c) Acreditar experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo.
- d) Acreditar experiencia administrativa.

**Artículo 6. Tratamiento de datos personales.** Los datos personales recopilados bajo el proceso convocado mediante el presente Acuerdo, serán sometidos a reserva y serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos de la Ley 1712 de 2014 en concordancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales".

**Artículo 7. Procedimiento de inscripción de aspirantes.** La inscripción de aspirantes a Rector, será personal e intransferible y se efectuará en la Secretaría General, teniendo en cuenta lo establecido en el literal a) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005, en las fechas estipuladas en el cronograma.

Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos impresos y en medio magnético:

1. Hoja de vida en formato único, persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Resumen de la hoja de vida en una (1) página tamaño carta.
3. Presentar documento de identidad en original y fotocopia.
4. Fotocopia del (las) acta(s) de grado o diploma(s) del(los) título(s) universitario(s).
5. Certificaciones de experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces, en la respectiva institución de educación superior, debidamente reconocida por el MEN, en la que se indique claramente el tiempo laborado.
6. Certificaciones de experiencia administrativa, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces, en la respectiva entidad donde prestó sus servicios.
7. Propuesta rectoral a desarrollar en máximo cinco (5) páginas tamaño carta, cuya fuente sea Arial y el tamaño de la letra 12.
8. Escrito dirigido al Consejo Superior en el que manifieste su voluntad de inscribirse al proceso y exprese las razones por las cuales considera que posee el perfil para ejercer el cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.
9. Carta dirigida al Consejo Superior en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos.
10. Formato escaneado de Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU, debidamente diligenciado y firmado, en el que autorice a la Universidad Pedagógica Nacional para recolectar, almacenar, disponer y publicar los datos personales solicitados en el marco del proceso convocado.

**Parágrafo 1.** El formato *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU* puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *Elecciones y Designaciones - Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional*.

**Parágrafo 2.** Las certificaciones expedidas por la Universidad Pedagógica Nacional no será indispensable adjuntarlas, basta con referirlas en la hoja de vida.

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 7 de 23

**Parágrafo 3.** El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en el presente Acuerdo. En caso de no cumplir con la entrega de la documentación requerida, impresa y en medio magnético, no se dará por inscrito para el proceso de designación citado en el presente Acuerdo.

**Artículo 8.** *Verificación de requisitos y procedimiento de inscripción.* La Secretaría General verificará, en las fechas establecidas en el cronograma, el cumplimiento de los requisitos para el cargo y el procedimiento de inscripción, para lo cual diligenciará el Formato Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación FOR005GGU. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el FOR005GGU y sus respectivos anexos, con el fin de establecer la lista de candidatos inscritos habilitados.

**Parágrafo 1.** Serán excluidos del proceso de designación de Rector, quienes no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, y el procedimiento de inscripción contemplado en el artículo 7 del presente Acuerdo.

**Parágrafo 2.** *Aclaración y subsanación de información.* Una vez realizada la verificación de requisitos, si la información o los documentos presentados en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción, omisión de palabras, tamaño de la hoja o fuente o cualquier otro que sea de forma), se solicitará al aspirante, para que, en las fechas determinadas en el cronograma, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que, si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, el aspirante será excluido de la lista de candidatos inscritos habilitados.

**Artículo 9.** *Publicación de lista de candidatos inscritos y entrega de documentación al Consejo Superior.* Una vez terminada la verificación de requisitos y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General publicará la lista de candidatos inscritos habilitados y los candidatos que fueron excluidos junto con los argumentos que motivaron dicha exclusión, en la página web de la Universidad, en el sitio *Elecciones y designaciones – Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.*

La Secretaría General enviará la lista de candidatos junto con la documentación presentada, a los miembros del Consejo Superior, en la fecha establecida en el cronograma.

**Artículo 10.** *Reclamaciones.* Los aspirantes que consideren cumplir los requisitos y no fueron incluidos en la lista de candidatos inscritos habilitados, podrán presentar reclamación por escrito ante la Secretaría General, dentro de las fechas estipuladas en el cronograma, exponiendo sus motivos junto con los documentos que fundamentan el cumplimiento de los requisitos y/o procedimiento.

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva con las dependencias pertinentes y dará respuesta, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma, y publicará la lista final de candidatos inscritos habilitados.

**Artículo 11.** *Estudio y evaluación de la documentación.* En las fechas indicadas en el cronograma, el Consejo Superior estudiará y evaluará la documentación aportada por los aspirantes que cumplieron los requisitos.

El Consejo Superior podrá realizar entrevistas, solicitar documentación complementaria o de referencias, entre otros.

El Consejo Superior podrá convocar a inscripciones adicionales, cuando no se presenten candidatos o en cualquier otra circunstancia que sea pertinente, para lo cual modificará el cronograma establecido.

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 8 de 23

**Artículo 12.** *Publicación de la lista de aspirantes que participarán en la Consulta.* Tal como lo establece el literal b) del artículo 20 del Estatuto General, el Consejo Superior elaborará una lista hasta de cinco (5) candidatos que participarán en la Consulta, la cual será publicada por la Secretaría General en la fecha establecida en el cronograma.

Para información de la comunidad universitaria se publicarán en la página web de la Universidad, en el sitio *Elecciones y designaciones – Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional*, los resúmenes de las hojas de vida y los programas propuestos por los aspirantes que participarán en la Consulta. Estos permanecerán publicados hasta culminar el proceso.

**Artículo 13.** *Presentación de los aspirantes ante la comunidad universitaria.* En las fechas establecidas en el cronograma, se llevarán a cabo dos paneles, en dos jornadas, en las que podrán intervenir como panelistas los aspirantes que participarán en la Consulta, los cuales serán transmitidos en directo vía web, con el objetivo de facilitar el acceso a toda la comunidad universitaria. Esta actividad permitirá conocer a los candidatos, sus hojas de vida y propuestas.

La coordinación de la actividad estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas, la Subdirección de Recursos Educativos y demás dependencias competentes, de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores concertarán directamente con estas dependencias.

**Artículo 14.** *Envío de clave para participar en la Consulta.* Conforme a la fecha establecida en el cronograma, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los miembros de la comunidad universitaria definidos en el artículo 15 del presente Acuerdo, un usuario y clave para participar en la Consulta.

En las fechas señaladas en el cronograma, se recibirán en el correo [reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co](mailto:reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co) con copia al correo [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) las reclamaciones de quienes consideran estar habilitados para votar y no recibieron su clave. Deberán escribir claramente en el mensaje los nombres completos, número de documento de identificación y estamento al que pertenecen, con el fin de validar la información. Una vez verificado el censo electoral, les será enviada la clave o el procedimiento para generar una nueva.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del cronograma, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

**Artículo 15.** *Consulta a la comunidad universitaria.* La Consulta tiene como propósito que la comunidad universitaria exprese su preferencia frente a los aspirantes. En la Consulta participarán:

1. Los profesores de planta de la Universidad Pedagógica Nacional
2. Los profesores catedráticos y ocasionales de la Universidad Pedagógica Nacional
3. Los profesores del Instituto Pedagógico Nacional
4. Los representantes de los egresados ante los cuerpos colegiados de la Universidad Pedagógica Nacional
5. Los estudiantes de pregrado debidamente matriculados
6. Los estudiantes de posgrado debidamente matriculados
7. Los funcionarios administrativos de planta de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional
8. Los trabajadores Oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.



ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 9 de 23

La participación en la Consulta se llevará a cabo en la fecha y horario indicado en el cronograma, ingresando el usuario y clave remitido por la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, acorde con el procedimiento indicado en el Manual del Usuario MNL001GGU, el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *Elecciones y designaciones – Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional*.

Al dar inicio al proceso de Consulta, la Secretaría General diligenciará el Acta de apertura FOR004GGU en la que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constatando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la Consulta electrónica, la Secretaría General diligenciará el Acta de cierre FOR004GGU, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora.

**Parágrafo 1.** En la Consulta participarán los profesores, representantes de egresados, estudiantes, funcionarios administrativos de planta y trabajadores oficiales vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional o al Instituto Pedagógico Nacional con corte al 30 de abril de 2018.

**Parágrafo 2.** Los profesores, representantes de los egresados, funcionarios administrativos y trabajadores oficiales participarán únicamente desde su estamento, en caso que además ostenten la calidad de estudiantes de la Universidad.

**Parágrafo 3.** La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de Consulta electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a los aspirantes en el aplicativo de votación electrónica y garantizará que en ningún caso una persona pueda votar más de una vez.

**Parágrafo 4.** La nula o baja participación de los miembros de la comunidad universitaria o de algún estamento no interrumpirá la Consulta ni el proceso de designación de Rector que corresponde de manera exclusiva a la competencia del Consejo Superior.

**Parágrafo 5.** De acuerdo con la sentencia unificada SU221/15 de la Corte Constitucional, el voto en blanco será opción en la consulta.

**Artículo 16. Acta de resultados de la Consulta.** La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora, diligenciará el *Acta de resultados de la Consulta FOR004GGU* en la que se darán a conocer los votos totales por estamento, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de la misma.

**Artículo 17. Publicación de resultados de la Consulta.** En la fecha que establece el cronograma, serán publicados los resultados de la consulta, en la página web de la Universidad en el sitio *Elecciones y Designaciones - Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional*, así mismo serán remitidos para conocimiento del Consejo Superior.

**Artículo 18. Designación del Rector.** El Consejo Superior en sesión extraordinaria y con un único tema, designará al Rector con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión, que constituyen *quórum* decisorio.

En caso de que en la votación un aspirante no obtenga los votos necesarios, se procederá a elecciones sucesivas hasta que un aspirante obtenga los votos requeridos. Siendo necesario siempre

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 10 de 23

el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión, que constituyen quórum decisorio.

**Artículo 19. Posesión del Rector.** En la fecha determinada en el cronograma, el Rector designado tomará posesión del cargo en sesión del Consejo Superior.

**Artículo 20. Cronograma.** Corresponde al Consejo Superior fijar el cronograma para realizar la designación del Rector, con base en el contenido del presente reglamento.

**Artículo 21.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**CLAUDIA DÍAZ HERNÁNDEZ**  
Presidenta del Consejo

**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
Secretario del Consejo

*Proyectó y revisó: Claudia Constanza Bultrago Espitia - Jefe Oficina Jurídica*

Por el cual se fija el cronograma para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018-2022

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
en ejercicio de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo señalado en el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, es función del Consejo Superior designar y remover al Rector en la forma que prevean los estatutos de la Universidad.

Que el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, define los requisitos para ser Rector de la Universidad Pedagógica Nacional y el artículo 20 establece la forma de su designación.

Que en la sesión del Consejo Superior del 9 de abril de 2018 se aprobó el reglamento para la designación del Rector y en el artículo 20 se indicó que corresponde al Consejo Superior fijar el cronograma para la designación.

Por lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Fijar el cronograma para designar al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo comprendido entre el 3 de julio de 2018 y el 2 de julio de 2022, así:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria en diario de amplia circulación y en la página web institucional	15 de abril de 2018
2	Conformación de la Comisión Veedora	16 de abril de 2018
3	Inscripción de aspirantes a rector	Desde las 8:00 a.m. del 17 de abril hasta las 5:00 p.m. del 23 de abril de 2018
4	Verificación de requisitos y procedimiento de inscripción	Entre 24 de abril y 27 de abril de 2018
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los aspirantes, en caso de ser requerido	Entre 30 de abril y 2 de mayo de 2018
6	Publicación de lista de candidatos inscritos y entrega de documentación al Consejo Superior	3 de mayo de 2018
7	Estudio y evaluación de la documentación presentada por los candidatos, a cargo del Consejo Superior	Entre 4 y 18 de mayo de 2018
8	Presentación de reclamaciones por exclusión de la lista de candidatos inscritos habilitados	Desde las 8:00 a.m. del 4 de mayo hasta las 5:00 p.m. del 8 de mayo de 2018
9	Respuesta a reclamaciones por exclusión de la lista de candidatos inscritos habilitados	Entre 9 y 11 de mayo de 2018

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 11 de 23

10	Publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados	15 de mayo de 2018
11	Publicación de la lista de aspirantes que participarán en la Consulta, y publicación de resúmenes de hoja de vida y programas propuestos	21 de mayo de 2018
12	Panel con los aspirantes que participarán en la Consulta	Entre 23 y 25 de mayo de 2018
13	Envío de clave a la comunidad universitaria mencionada en el artículo 15 del presente Acuerdo, para participar en la Consulta	23 de mayo de 2018
14	Reclamaciones de la comunidad universitaria por no recepción de clave para participar en la Consulta y respuesta por parte de la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información	Entre 24 y 28 de mayo de 2018
15	Consulta a la comunidad universitaria	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 29 de mayo de 2018
16	Publicación de los resultados de la Consulta en la página web institucional y envío al Consejo Superior	30 de mayo de 2018
17	Sustentación personal de las propuestas de los aspirantes ante el Consejo Superior en sesión y entrevista	Entre 5 y 8 de junio de 2018
18	Designación del Rector	Entre 9 y 15 de junio de 2018
19	Posesión del Rector	3 de julio de 2018

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA DÍAZ HERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ  
Secretario del Consejo

*Proyectó y revisó: Claudia Constanza Buitrago Espitia - Jefe Oficina Jurídica*

CUADRO COMPARATIVO:

REGLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR 2014-2018 Y PROYECTO DE DESIGNACIÓN DE RECTOR 2018-2022

A continuación se presenta cuadro comparativo del proceso de designación de rector 2014-2018, 2018-2022; con el fin de aportar metodológicamente a identificar la reorganización y cambios sustanciales del (nuevo) proyecto de acuerdo para el proceso de designación de nuevo rector en la Universidad Pedagógica Nacional.

Como elementos que integran el cuadro, se destacan los referentes jurisprudenciales y constitucionales, y las normas nacionales e internas relacionadas con el desarrollo del proceso a surtir.

Proyecto de Acuerdo Por el cual se establece el reglamento y el cronograma para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018-2022	Acuerdo 010 de 2014 Por el cual se establece el reglamento para designar al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional 2014 - 2018	Observaciones – análisis jurídico
<b>Artículo 1. Ámbito de aplicación.</b> El presente reglamento aplicará para la designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, para el periodo 2018 - 2022.	<b>Artículo 1.</b> Establecer el reglamento para designar al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20° del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, para un periodo de cuatro (4) años.	Procedimiento establecido en el artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General
<b>Artículo 2. Convocatoria.</b> Se convoca a la designación de rector de conformidad con lo	<b>Artículo 3.</b> Convocatoria. La convocatoria será abierta y se publicará en un diario de	Procedimiento establecido en el artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 12 de 23

establecido en los artículos 19, 20 y 21 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General.	ampla circulación nacional y en la página web de la Universidad, indicando los requisitos, el plazo y el lugar de inscripción.	General
<b>Artículo 3. Divulgación.</b> El proceso de designación será publicado en un diario de amplia circulación nacional indicando los requisitos, el plazo y el procedimiento de inscripción. Así mismo, se realizará amplia difusión de la convocatoria, a través de la página web institucional, en el sitio Elecciones y designaciones – Elección de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.		Se da a conocer detalladamente cómo se hará la difusión de la convocatoria, contiene la información relacionada en el artículo 3 del Acuerdo 010 de 2014.
<b>Artículo 4. Comisión Veedora.</b> La Comisión Veedora hará seguimiento, acompañará las etapas del proceso, verificará el cumplimiento de la normatividad y comunicará a la Secretaría General las presuntas irregularidades que ocurran, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de convocatoria y designación del rector; estará conformada por:  1. El (la) representante de los profesores ante el Consejo Superior, principal o suplente.  2. El (la) representante de los estudiantes ante	<b>Numeral 9 del artículo 5</b> Comisión Veedora. Se conformará una comisión veedora con el fin de acompañar el proceso de convocatoria y elección del rector, estará compuesta por:  10.1. El(la) representante de los profesores ante el Consejo Superior, principal o suplente  10.2. El(la) representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, principal o suplente  10.3. El(la) representante de las directivas	Se consideró pertinente mencionar la función de la Comisión Veedora en el marco del proceso de designación de Rector.  En cuanto a los integrantes de la Comisión Veedora, se excluyó <i>“Un(a) funcionario de la Procuraduría General, debidamente acreditado.”</i> Debido a que una vez revisados los archivos de la convocatoria a elección de Rector 2014, se encontró que como respuesta a la solicitud de designación de un funcionario para conformar la Comisión Veedora, la doctora Ángela Hernández Sandoval

el Consejo Superior, principal o suplente.  3. El (la) representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior.  4. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad.  5. El (la) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Universidad.	académicas ante el Consejo Superior  10.4. El(la) Jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad.  10.5. Un(a) funcionario de la Procuraduría General, debidamente acreditado.	quien ejerce el cargo de Coordinadora del Grupo de Apoyo de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, informó <i>“Por medio del presente, y de conformidad con la solicitud elevada por su despacho, me permito informarle que a la Procuraduría General de la Nación se le ha confiado la función de vigilancia y control preventivo en los procesos electorales distintos a los populares, la cual se efectúa de manera selectiva a través de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, ello de conformidad con el literal v) del artículo tercero de la Resolución 535 de 2013.</i>  <i>Por tal razón, este ente de control no puede entrar a conformar la Comisión veedora creada en el artículo 9 del Acuerdo 010 de 2014, no obstante y conocido el proceso que ustedes adelantan, esta Comisión procederá a ejercer la vigilancia que le corresponde, para lo cual de ser el caso requerirá en cualquier momento los informes respecto de cómo se viene adelantando el proceso e incluso el de practicar las visitas a que haya lugar para verificar el cumplimiento</i>
---	---	---

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 13 de 23

		<i>de la norma.</i> Por lo anterior, en su reemplazo se incluyó como miembro de la Comisión Veadora a "El (la) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Universidad."
<b>Artículo 5. Requisitos para ser rector.</b> El artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, establece como requisitos para ser rector: a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio. b) Tener título universitario y preferiblemente de posgrado. c) Acreditar experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo. d) Acreditar experiencia administrativa.	<b>Numeral 1 del artículo 5 Inscripción.</b> La inscripción será personal e intransferible y se efectuará en la Secretaría General. Los aspirantes deben tener en cuenta que para ser rector se requiere: a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio, b) Tener título universitario y preferiblemente de posgrado, c) Acreditar experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo y d) Acreditar experiencia administrativa.	
<b>Artículo 6. Tratamiento de datos personales.</b> Los datos personales recopilados bajo el proceso convocado mediante el presente Acuerdo, serán sometidos a reserva y serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos de la Ley 1712 de 2014 en concordancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan		Cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

disposiciones para la protección de datos personales".		
<b>Artículo 7. Procedimiento de inscripción de aspirantes.</b> La inscripción de aspirantes a rector, será personal e intransferible y se efectuará en la Secretaría General, en las fechas estipuladas en el cronograma.  Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos impresos y en medio magnético:  1. Hoja de vida en formato único, persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública.  2. Resumen de la hoja de vida en una (1) página tamaño carta.  3. Presentar documento de identidad en original y fotocopia.  4. Fotocopia del (las) acta(s) de grado o diploma(s) del(los) título(s) universitario(s).  5. Certificaciones de experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces, en la respectiva institución de educación superior, debidamente reconocida por el MEN, en la que se indica claramente el tiempo laborado.	<b>Numeral 2 del artículo 5.</b> Documentos a presentar como requisito de inscripción.  Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos impresos, en original o fotocopia:  2.1. Hoja de vida en formato único, persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública.  2.2. Resumen de la hoja de vida en una (1) página tamaño carta.  2.3. Documento de identidad en original.  2.4. Certificado de Antecedentes (Policía Nacional), disciplinarios (Personería y Procuraduría) y fiscales (Contraloría General de la República).  2.5. Acta(s) de grado y diploma(s) del(los) título(s) universitario(s).  2.6. Certificaciones de experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adiciona la solicitud de los documentos en medio magnético para garantizar la legibilidad del archivo digital.</li> <li>• No se solicita "Certificado de Antecedentes (Policía Nacional), disciplinarios (Personería y Procuraduría) y fiscales (Contraloría General de la República)," ya que los antecedentes puedan ser consultados en la verificación de requisitos, pues se contaría con el <i>Formato escaneado de Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU, debidamente diligenciado y firmado, en el que autorice a la Universidad Pedagógica Nacional para recolectar, almacenar, disponer y publicar los datos personales solicitados en el marco del proceso convocado.</i></li> <li>• Se separa el "Escrito dirigido al Consejo Superior en el que manifieste</li> </ul>

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 14 de 23

<p>6. Certificaciones de experiencia administrativa, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces, en la respectiva entidad donde prestó sus servicios.</p>	<p>haga sus veces, en la respectiva institución de educación superior, debidamente reconocida por el MEN, en la que se indique claramente el tiempo laborado.</p>	<p>su voluntad de inscribirse al proceso, exprese las razones por las cuales considera posee el perfil para ejercer el cargo de rector de la Universidad Pedagógica Nacional" y "la propuesta a desarrollar" como dos documentos independientes.</p>
<p>7. Propuesta rectoral a desarrollar en máximo cinco (5) páginas tamaño carta, cuya fuente sea Arial y el tamaño de la letra 12.</p>	<p>2.7. Certificaciones de experiencia administrativa, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces, en la respectiva entidad donde prestó sus servicios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y la Ley Estatutaria 1581 de 2012 se solicita el diligenciamiento del Formato escaneado de Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU.</li> </ul>
<p>8. Escrito dirigido al Consejo Superior en el que manifieste su voluntad de inscribirse al proceso y exprese las razones por las cuales considera que posee el perfil para ejercer el cargo de rector de la Universidad Pedagógica Nacional.</p>	<p>2.8. Escrito dirigido al Consejo Superior en el que manifieste su voluntad de inscribirse al proceso, exprese las razones por las cuales considera posee el perfil para ejercer el cargo de rector de la Universidad Pedagógica Nacional y la propuesta a desarrollar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adiciona el parágrafo 1 para informar la ubicación del Formato de Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU.</li> </ul>
<p>9. Carta dirigida al Consejo Superior en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos.</p>	<p>2.9. Carta dirigida al Consejo Superior en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adiciona el parágrafo 2 en el que se incluya la información contenida en el párrafo final del numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo 010 de 2014.</li> </ul>
<p>10. Formato escaneado de Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU, debidamente diligenciado y firmado, en el que autorice a la Universidad Pedagógica Nacional para recolectar, almacenar, disponer y publicar los datos personales solicitados en el marco del proceso convocado.</p>	<p>Cuando un aspirante sea o haya sido docente, administrativo o egresado de la Universidad Pedagógica Nacional, para la acreditación de títulos y de experiencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adiciona el parágrafo 3 en el que se resalta la importancia de dar</li> </ul>
<p><b>Parágrafo 1.</b> El formato <i>Autorización de</i></p>		

<p><i>tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio Elecciones y Designaciones - Elección de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.</i></p>	<p>académica y administrativa, podrá acudir a los archivos de la Institución, siempre y cuando el interesado lo autorice por escrito.</p>	<p>cumplimiento al procedimiento de inscripción.</p>
<p><b>Parágrafo 2.</b> Las certificaciones expedidas por la Universidad Pedagógica Nacional no será indispensable adjuntarlas, basta con referirlas en la hoja de vida.</p>		
<p><b>Parágrafo 3.</b> El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en el presente Acuerdo. En caso de no cumplir con la entrega de la documentación requerida, impresa y en medio magnético, no se dará por inscrito para el proceso de designación citado en el presente Acuerdo.</p>		
<p><b>Artículo 8.</b> Verificación de requisitos y procedimiento de inscripción. La Secretaría General verificará, en las fechas establecidas en el cronograma, el cumplimiento de los requisitos para el cargo y el procedimiento de inscripción, para lo cual diligenciará el Formato Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación FOR005GGU. Adicionalmente, la</p>	<p><b>Numeral 3 del artículo 5.</b> Verificación de requisitos y documentos.  La Secretaría General recibirá los documentos y verificará que correspondan a los indicados en este reglamento, los cuales deben ajustarse a los requisitos para el cargo. Serán</p>	<p>Se agrega el parágrafo 2 para aclarar o corregir errores formales.</p>

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 15 de 23

<p>Comisión Veedora confirmará la información consignada en el FOR005GGU y sus respectivos anexos, con el fin de establecer la lista de candidatos inscritos habilitados.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Serán excluidos del proceso de designación de rector, quienes no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2006, Estatuto General, y el procedimiento de inscripción contemplado en el artículo 7 del presente Acuerdo.</p> <p><b>Parágrafo 2. Aclaración y subsanación de información.</b> Una vez realizada la verificación de requisitos, si la información o los documentos presentados en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción, omisión de palabras, tamaño de la hoja o fuente o cualquier otro que sea de forma), se solicitará al aspirante, para que, en las fechas determinadas en el cronograma, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que, si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, el aspirante será excluido de la lista de candidatos inscritos habilitados.</p> <p><b>Artículo 9. Publicación de lista de candidatos inscritos y entrega de documentación al Consejo Superior.</b> Una vez terminada la verificación de requisitos y el periodo de</p>	<p>excluidos del proceso de designación de rector, quienes no cumplan con los requisitos o no aporten los documentos según lo solicitado.</p> <p><b>Numeral 4 del artículo 5.</b> Publicación de inscritos y entrega de documentación al Consejo Superior.</p>	<p>Se separa la información contenida en el Numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 010 de 2014 en los artículos 9 y 10 del</p>
<p>aclaración y subsanación de información, la Secretaría General publicará la lista de candidatos inscritos habilitados y los candidatos que fueron excluidos junto con los argumentos que motivaron dicha exclusión, en la página web de la Universidad, en el sitio <i>Elecciones y designaciones – Elección de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional</i>.</p> <p>La Secretaría General enviará la lista de candidatos junto con la documentación presentada, a los miembros del Consejo Superior, en la fecha establecida en el cronograma.</p>	<p>La Secretaría General dará a conocer públicamente la lista de los aspirantes que cumplieron requisitos y enviará al Consejo Superior la respectiva documentación.</p> <p>Los aspirantes que consideren cumplir los requisitos y no fueron incluidos en la lista, podrán dentro de los dos (2) días siguientes a su publicación, presentar reclamación por escrito ante la Secretaría General. En caso de que por efectos de una reclamación se verificará que un aspirante cumple los requisitos, la Secretaría General lo dará a conocer en una nueva lista y la enviará con su respectiva documentación al Consejo Superior.</p>	<p>proyecto de Acuerdo, brindando información específica.</p>
<p><b>Artículo 10. Reclamaciones.</b> Los aspirantes que consideren cumplir los requisitos y no fueron incluidos en la lista de candidatos inscritos habilitados, podrán presentar reclamación por escrito ante la Secretaría General, dentro de las fechas estipuladas en el cronograma, exponiendo sus motivos junto con los documentos que fundamentan el cumplimiento de los requisitos y/o procedimiento.</p>		

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 16 de 23

<p>La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva con las dependencias pertinentes y dará respuesta, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma, y publicará la lista final de candidatos inscritos habilitados.</p>		
<p><b>Artículo 11. Estudio y evaluación de la documentación.</b> En las fechas indicadas en el cronograma, el Consejo Superior estudiará y evaluará la documentación aportada por los aspirantes que cumplieron los requisitos.</p> <p>El Consejo Superior podrá realizar entrevistas, solicitar documentación complementaria o de referencias, entre otros.</p> <p>El Consejo Superior podrá convocar a inscripciones adicionales, cuando no se presenten candidatos o en cualquier otra circunstancia que sea pertinente, para lo cual modificará el cronograma establecido en el presente Acuerdo.</p>	<p><b>Numeral 5 del artículo 5.</b> Estudio y evaluación de la documentación</p> <p>En un periodo no mayor a quince (15) días, el Consejo Superior estudiará y evaluará la documentación aportada por los aspirantes que cumplieron los requisitos.</p> <p>El Consejo Superior podrá realizar entrevistas, solicitar documentación complementaria o de referencias, entre otros; y convocar a inscripciones adicionales, si lo considera necesario.</p>	
<p><b>Artículo 12. Publicación de la lista de aspirantes que participarán en la Consulta.</b> Tal como lo establece el literal b) del artículo 20 del Estatuto General, el Consejo Superior elaborará una lista hasta de cinco (5) candidatos que participarán en la Consulta, la cual será publicada por la Secretaría General en la fecha establecida en el cronograma.</p>	<p><b>Numeral 6 del artículo 5.</b> Publicación de la lista de aspirantes para Consulta</p> <p>La Secretaría General dará a conocer públicamente la lista de los aspirantes que irán a consulta de la comunidad universitaria, a más tardar el día siguiente</p>	

<p>Para información de la comunidad universitaria se publicarán en la página web de la Universidad, en el sitio Elecciones y designaciones – Elección de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, los resúmenes de las hojas de vida y los programas propuestos por los aspirantes que participarán en la Consulta. Estos permanecerán publicados hasta concluir el proceso.</p>	<p>a que el Consejo Superior la define.</p> <p><b>Numeral 7.1 del artículo 5.</b> Las propuestas y los resúmenes de las hojas de vida serán publicadas en la página web de la Universidad.</p>	
<p><b>Artículo 13. Presentación de los aspirantes ante la comunidad universitaria.</b> En las fechas establecidas en el cronograma, se llevará a cabo un panel, en una sola jornada, en el que podrán intervenir como panelistas los aspirantes que participarán en la Consulta, el cual será transmitido en directo vía web, con el objetivo de facilitar el acceso a toda la comunidad universitaria. Esta actividad permitirá conocer a los candidatos, sus hojas de vida y propuestas.</p> <p>La coordinación de la actividad estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas, la Subdirección de Recursos Educativos y demás dependencias competentes, de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores concertarán directamente con estas dependencias.</p>	<p><b>Numeral 7 del artículo 5.</b> Presentación de los aspirantes ante la Comunidad Universitaria</p> <p>Durante un periodo no superior a ocho (8) días, los aspirantes seleccionados, podrán hacer uso de los medios y recursos disponibles para lo cual se garantizará igualdad de condiciones en la siguiente forma:</p> <p>7.2. Se efectuará un panel, en el que podrán participar los aspirantes, en una sola jornada, transmitido en directo vía web a todas las sedes de la Universidad. Este encuentro le permitirá a la comunidad universitaria conocer las hojas de vida y las propuestas de los participantes, será coordinado por la</p>	



ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 17 de 23

	Vicaría Académica y podrá ser grabado y publicado en la página web de la Universidad.	
<p><b>Artículo 14.</b> Envío de clave para participar en la Consulta. Conforme a la fecha establecida en el cronograma, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los miembros de la comunidad universitaria definidos en el artículo 15 del presente Acuerdo, un usuario y clave para participar en la Consulta.</p> <p>En las fechas señaladas en el cronograma, se recibirán en el correo reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co las reclamaciones de quienes consideran estar habilitados para votar y no recibieron su clave. Deberán escribir claramente en el mensaje los nombres completos, número de documento de identificación y estamento al que pertenecen, con el fin de validar la información. Una vez verificado el censo electoral, les será enviada la clave o el procedimiento para generar una nueva.</p> <p>La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del cronograma, dará respuesta a las</p>	<p><b>Numeral 10 del artículo 5.</b> Envío de clave para participar en la consulta</p> <p>Los miembros de la comunidad universitaria definidos en el artículo 4º del presente Acuerdo, recibirán a través del correo electrónico institucional, una clave que necesariamente deberán cambiar para participar en la Consulta.</p> <p>Dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la clave, se recibirán en el correo electrónico de la Secretaría General, secretaria.genera@pedagogica.edu.co, las reclamaciones de los miembros de la comunidad universitaria que consideran están habilitados para participar en la consulta y no recibieron clave a su cuenta de correo.</p>	

reclamaciones presentadas.		
<p><b>Artículo 15.</b> Consulta a la comunidad universitaria. La Consulta tiene como propósito que los miembros de la comunidad universitaria expresen su respaldo por uno de los aspirantes. En la Consulta participarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los profesores de planta de la Universidad Pedagógica Nacional</li> <li>2. Los profesores catedráticos y ocasionales de la Universidad Pedagógica Nacional</li> <li>3. Los profesores del Instituto Pedagógico Nacional</li> <li>4. Los representantes de los egresados ante los cuerpos colegiados de la Universidad Pedagógica Nacional</li> <li>5. Los estudiantes de pregrado debidamente matriculados</li> <li>6. Los estudiantes de posgrado debidamente matriculados</li> <li>7. Los funcionarios administrativos de planta, supernumerarios y provisionales de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional</li> <li>8. Los trabajadores Oficiales de la Universidad</li> </ol>	<p><b>Artículo 4.</b> Consulta a la comunidad universitaria</p> <p>La Consulta tiene como propósito que los miembros de la comunidad universitaria expresen su preferencia frente a uno de los aspirantes. Se tendrán en cuenta como miembros de esta comunidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los profesores de planta de la Universidad Pedagógica Nacional</li> <li>2. Los profesores catedráticos y ocasionales de la Universidad Pedagógica Nacional</li> <li>3. Los profesores del Instituto Pedagógico Nacional</li> <li>4. Los representantes de los egresados ante los cuerpos colegiados de la Universidad Pedagógica Nacional</li> <li>5. Los estudiantes de pregrado debidamente matriculados</li> <li>6. Los estudiantes de posgrado debidamente matriculados</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La mayoría de información contenida en el artículo 4 y el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 010 de 2014, se encuentra incluida en el artículo 15 del proyecto de acuerdo.</li> <li>• En el numeral 7 del proyecto de acuerdo se adiciona a los supernumerarios para participar en la Consulta, debido a que el Estatuto Académico hace mención de la comunidad universitaria y está integrada por profesores, estudiantes, funcionarios administrativos, trabajadores oficiales y egresados, los cuales se encuentran en la normatividad del Centro de egresados.</li> <li>• El acta de apertura y acta de cierre FOR004GGU, hacen parte de los formatos del proceso Gestión para el Gobierno Universitario en el Sistema de Gestión Integral.</li> <li>• Se incluye el acompañamiento de la Comisión Veadora en la apertura y</li> </ul>

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 18 de 23

Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.

La participación en la Consulta se llevará a cabo en la fecha y horario indicado en el cronograma, ingresando el usuario y clave remitido por la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, acorde con el procedimiento indicado en el Manual del Usuario MNL001GGU, el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio Elecciones y designaciones - Elección de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

Al dar inicio al proceso de Consulta, la Secretaría General diligenciará el Acta de apertura FOR004GGU en la que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constatando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la Consulta electrónica, la Secretaría General diligenciará el Acta de cierre FOR004GGU, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones.

7. Los funcionarios administrativos de planta y provisionales de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional

8. Los trabajadores Oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.

**Parágrafo 1.** El calendario indicará la fecha de corte para establecer la vinculación de los docentes, estudiantes, representantes de los egresados y funcionarios administrativos y trabajadores oficiales que participarán en la Consulta.

**Parágrafo 2.** La consulta no determina al aspirante que será designado como rector, el resultado será sólo un elemento que el Consejo Superior considerará para la designación.

**Parágrafo 3.** Los profesores, Representantes de los Egresados, Funcionarios Administrativos y trabajadores oficiales participaran únicamente desde su estamento, en caso que además ostenten la calidad de

cierre de la Consulta.

- Se agrega el parágrafo 5. *"Si el voto en blanco constituye la mayoría de los votos válidos de la Consulta, el Consejo Superior convocará a nuevas inscripciones de rector, para lo cual modificará el cronograma establecido en el presente Acuerdo; no podrán inscribirse los mismos candidatos que participaron en la consulta."*

Se consulta sobre la viabilidad de establecer el voto en blanco como opción del sufragante en la consulta para elegir Rector de la Universidad Pedagógica Nacional-UPN.

Respecto a la elección del Rector el Estatuto General de la Universidad dispone en su artículo 20 que esta se realizará conforme a reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Superior -CS- (literal a)), asimismo, que una lista de cinco (5) candidatos será consultada a la comunidad académica "a través de un

Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora.

**Parágrafo 1.** En la Consulta participarán los profesores, representantes de egresados, estudiantes, funcionarios administrativos de planta y provisionales, y trabajadores oficiales vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional o al Instituto Pedagógico Nacional con corte al 30 de abril de 2018.

**Parágrafo 2.** Los profesores, representantes de los egresados, funcionarios administrativos y trabajadores oficiales participarán únicamente desde su estamento, en caso que además ostenten la calidad de estudiantes de la Universidad.

**Parágrafo 3.** La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de Consulta electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a los aspirantes en el aplicativo de votación electrónica y garantizará que en ningún caso una persona pueda votar más de una vez.

**Parágrafo 4.** La baja participación de los miembros de la comunidad universitaria o la falta de pronunciamiento de algún estamento no interrumpirá la Consulta ni el proceso de designación de rector que corresponde de manera exclusiva a la competencia del

estudiantes de la Universidad.

**Numeral 8 del artículo 5.** Proceso de Consulta

La Consulta se hará a través de la página web de la Universidad, en la cual se habilitará un vínculo para que los integrantes de la comunidad universitaria definida en el artículo 4° del presente Acuerdo, expresen su preferencia frente a uno de los aspirantes.

La División de Gestión de Sistemas de Información será la responsable del proceso de Consulta, el cual permitirá identificar con claridad en condiciones de igualdad a todos los aspirantes, garantizará que en ningún caso una persona pueda participar en más de una oportunidad y una vez concluida, en presencia del jefe de la Oficina de Control Interno, entregará los resultados a la Secretaría General para consolidarlos en el Acta de Resultados de la Consulta. La Secretaría General junto con la División de Gestión de Sistemas de Información,

mecanismo que posibilite la efectiva participación" de los miembros de la comunidad académica de la Universidad (literal b)).

Nuestra Constitución Política desarrolla lo relacionado con el voto en blanco en el Parágrafo 1o. de su artículo 258:

*"Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una Corporación Pública, Gobernador, Alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras en las de Corporaciones Públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral."*



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 19 de 23

<p>Consejo Superior.</p> <p><b>Parágrafo 5.</b> Si el voto en blanco constituye la mayoría de los votos válidos de la Consulta, el Consejo Superior convocará a nuevas inscripciones de rector, para lo cual modificará el cronograma establecido en el presente Acuerdo; no podrán inscribirse los mismos candidatos que participaron en la consulta.</p>	<p>elaborarán el respectivo instructivo.</p> <p>La baja participación de los miembros de la comunidad universitaria, el no pronunciamiento de algún estamento, el voto en blanco o la perturbación de la consulta, no interrumpirá la consulta ni el proceso de la designación del rector que corresponde de manera exclusiva a la competencia del Consejo Superior.</p>	<p>Es claro que tal disposición NO es norma vinculante para la consulta de los candidatos a Rector de la UPN, no obstante, si desarrolla los elementos esenciales que definen el voto en blanco. Los cuales, a su vez, han sido objeto de pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional.</p> <p>Ha dicho la Corte Constitucional que el voto, en general, es un derecho-instrumento clave para expresar la opinión política (Sentencia SU221/15). En cuanto al voto en blanco, en particular, ha dispuesto:</p> <p><i>“El voto en blanco es una forma de participar en política y expresar inconformismo frente a las candidaturas de una determinada contienda electoral. (...) Así como el voto se utiliza, en general, para apoyar a la opción política de la preferencia, el voto en blanco constituye otra opción política, que rechaza el acceso a un cargo</i></p>
--	--	--

		<p><i>público de quienes se han presentado como candidatos. En ese sentido, es un acto de participación política, pues implica concurrir a las urnas para tomar una decisión colectiva que consiste en desestimar la idoneidad de todos los candidatos para exigir que las votaciones se realicen con otros candidatos (Sentencia SU221/15).”</i></p> <p>Si el voto en blanco constituye un mecanismo idóneo para rechazar “el acceso a un cargo público de quienes se han presentado como candidatos”, la “efectiva participación” de los miembros de la comunidad académica pasa por contemplar la implementación y los efectos del tal voto en la referida consulta.</p> <p>Nótese que en la consulta de la UPN se someten a consideración cinco (5) candidatos de una lista (previamente) elaborada por el CS, proceso diferente al que usualmente se realiza en otras universidades, donde se somete a</p>
--	--	---



## FORMATO

### ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 20 de 23

consulta todos los candidatos inscritos y, luego, se presenta a consideración del respectivo Consejo Superior los nombres de los candidatos que hayan obtenido la mayor votación, dándole, de esa manera, algún efecto (participación efectiva) a la consulta.

En nuestro caso, si no se establece al menos la posibilidad de los efectos del voto en blanco, la consulta carecerá de toda efectividad, contradiciendo lo dispuesto por el Estatuto General respecto a la efectiva participación de los miembros de la comunidad académica.

De no establecer el voto en blanco, la única posibilidad que tendría la comunidad académica para manifestarse (aunque sin ninguna efectividad jurídica) sería la abstención. Sobre la abstención, ya ha manifestado la Corte Constitucional que esta constituye, en el marco de una democracia, un comportamiento negativo, y sólo es válida "cuando produce efectos jurídicos", como es el caso de la votación

de referendos o revocatorias, donde se da el fenómeno de la "abstención activa" para evitar que se pase el umbral (Sentencia C-041/04).

No abrir la posibilidad del voto en blanco, implica dejar la consulta sin un mecanismo para la participación efectiva y, de manera indirecta, estimular un comportamiento considerado negativo para la democracia: la abstención.

La participación efectiva a la que refiere el artículo 20 del Estatuto General, encuentra su sustento constitucional en el artículo 2 superior: "(...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Si bien es al CS a quien le corresponde establecer el reglamento para designar el Rector, para tal efecto debe someterse a los estatutos, la ley y, en particular, a la

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 21 de 23

		<p>constitución. En este caso, es claro que la consulta debe garantizar una efectiva participación de los miembros de la comunidad académica de la Universidad. La participación es un principio de orden constitucional que, como tal, constituye un mandato de optimización, esto implica, para el caso, que el CS debe tomar las decisiones que en mayor medida lleven a realizar este principio de orden superior.</p> <p>En conclusión: No sólo es viable establecer el voto en blanco en la consulta, sino que este constituya el mecanismo más idóneo para garantizar la participación efectiva de los miembros de la comunidad académica de la Universidad en el proceso de elección de Rector.</p>
<p><b>Artículo 16. Acta de resultados de la Consulta.</b> La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora, diligenciará el Acta de resultados de la Consulta FOR004GGU, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de la misma.</p>		<p>El acta de resultados de la Consulta FOR004GGU, hace parte de los formatos del proceso Gestión para el Gobierno Universitario en el Sistema de Gestión Integral.</p>

<p><b>Artículo 17. Publicación de resultados de la Consulta.</b> En la fecha que establece el cronograma, serán publicados los resultados de la consulta, en la página web de la Universidad en el sitio Elecciones y Designaciones - Elección de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, así mismo serán remitidos para conocimiento del Consejo Superior.</p>	<p><b>Numeral 11 del artículo 5. Publicación del Acta de Resultados de la Consulta</b></p> <p>A más tardar al día siguiente de efectuada la Consulta, la Secretaría General dará a conocer públicamente los resultados y los enviará al Consejo Superior.</p>	
<p><b>Artículo 18. Designación del Rector.</b> El Consejo Superior en sesión extraordinaria y con un único tema, designará al Rector con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión, que constituyen <i>quórum</i> decisorio.</p> <p>En caso de que en la votación un aspirante no obtenga los votos necesarios, se procederá a elecciones sucesivas hasta que un aspirante obtenga los votos requeridos. Siendo necesario siempre el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión, que constituyan <i>quórum</i> decisorio.</p>	<p><b>Numeral 12 del artículo 5. Designación del Rector</b></p> <p>El Consejo Superior en sesión extraordinaria y con un único tema, designará al Rector con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión, que constituya <i>quórum</i> decisorio.</p> <p>En caso de que en la votación un aspirante no obtenga los votos necesarios, se procederá a elecciones sucesivas hasta que un aspirante obtenga los votos requeridos.</p>	
<p><b>Artículo 19. Posesión del Rector.</b> En la fecha determinada en el cronograma, el Rector designado tomará posesión del cargo en sesión del Consejo Superior.</p>	<p><b>Numeral 13 del artículo 5. Posesión del Rector</b></p> <p>El Rector designado tomará posesión del</p>	

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 22 de 23

	cargo en sesión del Consejo Superior.	
Artículo 20. <i>Cronograma.</i> La designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional se desarrollará en las fechas señaladas en el siguiente cronograma.	Artículo 1 del Acuerdo 011 de 2014 Por el cual se fija el calendario para designar al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2014 - 2018. Fijar el calendario para designar al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20º del Acuerdo 035 de 2005 y en el Acuerdo No. 010 de 2014, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2018.	Con el fin de evitar la dispersión normativa se unificó el reglamento y el calendario para la designación del rector en un mismo acuerdo.

**CAMBIO DE FECHAS CALENDARIO DESIGNACIÓN DE RECTOR 2018 – 2022**

Esta modificación obedece a la decisión del Consejo Superior del 3 de abril donde se estableció tomar la decisión de aprobación del acuerdo en la sesión extraordinaria del 9 de abril. A continuación se presenta la propuesta de calendario que está organizada conforme a los tiempos del calendario académico de la Universidad.

No.	ETAPA	FECHAS PROPUESTAS SESIÓN 3 DE ABRIL	FECHAS PROPUESTAS SESIÓN EXTRAORDINARIA 9 DE ABRIL
1	Publicación de la convocatoria en diario de amplia	8 de abril de 2018	15 de abril de 2018

	circulación y en la página web institucional		
2	Conformación de la Comisión Veedora	9 de abril de 2018	16 de abril de 2018
3	Inscripción de aspirantes a rector	Desde las 8:00 a.m. del 10 de abril hasta las 5:00 p.m. del 20 de abril de 2018	Desde las 8:00 a.m. del 17 de abril hasta las 5:00 p.m. del 23 de abril de 2018
4	Verificación de requisitos y procedimiento de inscripción	Entre 23 y 26 de abril de 2018	Entre 24 de abril y 27 de abril de 2018
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los aspirantes, en caso de ser requerido	Entre 27 y 30 de abril de 2018	Entre 30 de abril y 2 de mayo de 2018
6	Publicación de lista de candidatos inscritos y entrega de documentación al Consejo Superior	2 de mayo de 2018	3 de mayo de 2018
7	Estudio y evaluación de la documentación presentada por los candidatos, a cargo del Consejo Superior	Entre 3 y 18 de mayo de 2018	Entre 4 y 18 de mayo de 2018
8	Presentación de reclamaciones por exclusión de la lista de candidatos inscritos habilitados	Desde las 8:00 a.m. del 3 de mayo hasta las 5:00 p.m. del 7 de mayo de 2018	Desde las 8:00 a.m. del 4 de mayo hasta las 5:00 p.m. del 8 de mayo de 2018
9	Respuesta a reclamaciones por exclusión de la lista de candidatos inscritos habilitados	Entre 8 y 10 de mayo de 2018	Entre 9 y 11 de mayo de 2018
10	Publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados	11 de mayo de 2018	15 de mayo de 2018

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 23 de 23

11	Publicación de la lista de aspirantes que participarán en la Consulta, y publicación de resúmenes de hoja de vida y programas propuestos	21 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
12	Panel con los aspirantes que participarán en la Consulta	Entre 23 y 25 de mayo de 2018	Entre 23 y 25 de mayo de 2018
13	Envío de clave a la comunidad universitaria mencionada en el artículo 15 del presente Acuerdo, para participar en la Consulta	23 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
14	Reclamaciones de la comunidad universitaria por no recepción de clave para participar en la Consulta y respuesta por parte de la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información	Entre 24 y 28 de mayo de 2018	Entre 24 y 28 de mayo de 2018
15	Consulta a la comunidad universitaria "La finalización de clases de los estudiantes es el 2 de junio de 2018. Por lo tanto la Secretaría General advierte que en caso de seguir modificando el calendario este proceso no se podría desarrollar.	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 29 de mayo de 2018	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 29 de mayo de 2018
16	Publicación de los resultados de la Consulta en la página web institucional y envío al Consejo Superior	30 de mayo de 2018	30 de mayo de 2018
17	Sustentación personal de las propuestas de los aspirantes ante el Consejo Superior en sesión y	Entre 5 y 8 de junio de 2018	Entre 5 y 8 de junio de 2018

	entrevista		
18	Designación del Rector	Entre 9 y 15 de junio de 2018	Entre 9 y 15 de junio de 2018
19	Posesión del Rector	3 de julio de 2018	3 de julio de 2018

**8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)**

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

**9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)**

La próxima sesión queda establecida el 26 de abril a las 7:00 a.m.

**10. Firmas:**

PRESIDENTA DEL CONSEJO	SECRETARIO DEL CONSEJO
Nombre: Claudia Díaz Hernández	Nombre: Helberth Augusto Choachi González